

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 101-2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL 78º PROGRAMA DE BECAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS A REALIZARSE EN LAS CIUDADES DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA, Y SEÚL, REPÚBLICA DE COREA

Lima, 10 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante la Carta 18.HL-0372E/H.C. de fecha 3 de noviembre de 2018 la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas - OMA cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el 78º Programa de Becas de la OMA a llevarse a cabo en las ciudades de Bruselas, Reino de Bélgica, y Seúl, República de Corea, del 13 de mayo al 21 de junio de 2019;

Que el Programa de Becas de la OMA tiene como objetivo asistir a las administraciones aduaneras en su desarrollo organizacional, dotando al personal seleccionado del conocimiento técnico y capacidades relacionadas con la reforma y modernización de su administración, así como proporcionando la información necesaria para garantizar que cada participante adquiriera una mayor noción sobre cómo incorporar efectivamente los estándares de la OMA en sus administraciones;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se encuentra alineada con el objetivo estratégico institucional de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, toda vez que la investigación a realizar como parte del programa se orientará al estudio de los procedimientos aduaneros y la implementación de un sistema de integración comunitario de carga contenerizada que sale del país por vía marítima, el cual permita optimizar y asegurar los procesos operacionales de la cadena logística;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00038-2019-1S0000 de fecha 24 de abril de 2019 y al Informe N° 57-2019-SUNAT/1S7200 de fecha 17 de abril de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Araceli Sofía Salcedo

Rivas, Especialista 5 de la División de Procesos de Salida y Tránsito de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Ministerio de Estrategia y Finanzas de la República de Corea;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la mencionada trabajadora del 11 de mayo al 22 de junio de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la trabajadora Araceli Sofía Salcedo Rivas, Especialista 5 de la División de Procesos de Salida y Tránsito de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, del 11 de mayo al 22 de junio de 2019, para participar en el 78° Programa de Becas de la OMA a llevarse a cabo en las ciudades de Bruselas, Reino de Bélgica, y Seúl, República de Corea, del 13 de mayo al 21 de junio de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Ministerio de Estrategia y Finanzas de la República de Corea, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA